

NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

FECHAS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES: CONSEJO DE GOBIERNO: 18 de septiembre de 2023

Exposición de motivos

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (BOE del 29 de septiembre de 2021), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone en el capítulo III, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que éstas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad. Por tanto, y en el ejercicio de su autonomía, se regula este trabajo y su evaluación por la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen la actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG), resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por la correspondiente Facultad. Por tanto, esta normativa supone un marco genérico lo suficientemente flexible para que cada Facultad pueda bien utilizar en su forma más básica los diferentes procedimientos, o bien adaptar este marco a sus propias especificidades de procedimiento.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la normativa.

- 1.1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG, que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los títulos oficiales de Grado impartidos por la Universidad Católica de Ávila.
- 1.2. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFG se regirá por lo dispuesto en la orden ministerial que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título (véase anexo), sin perjuicio de la aplicación, con carácter supletorio, de la presente normativa.
- 1.3. Esta normativa se completa con el resto de reglamentos, normativas internas y protocolos de la Universidad Católica de Ávila que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación y al reconocimiento y transferencia de créditos.
- 1.4. En cada Facultad se constituirá una Comisión Coordinadora de los TFG, cuya función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de esta Normativa. Estará compuesta por un Presidente que será el Decano de Facultad, un Secretario y un representante por cada estudio de Grado de la Facultad.

Artículo 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado

- 2.1 El TFG supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio bajo la supervisión de uno o más tutores, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado.
- 2.2 El TFG deberá estar orientado a la aplicación de competencias generales asociadas a la titulación, a capacitar la búsqueda, gestión y organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.
- 2.3 El TFG estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada esta materia en el correspondiente plan de estudios.
- 2.4 El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiante que lo haya realizado, si bien puede ser, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, compartida con Directores y/o entidades públicas o privadas.

Artículo 3. Asignación del Director del Trabajo Fin de Grado

- 3.1. Cada titulación de Grado tendrá un Coordinador de TFG que será nombrado por Consejo de Gobierno de la Universidad.
- 3.2. El Coordinador de TFG asignará a cada estudiante un Director de TFG, de entre los profesores, preferentemente doctores, pertenecientes al claustro de la universidad y de entre los docentes del Grado.
- 3.3. El Coordinador de TFG, en atención a las características del título, podrá asignar a los TFG codirectores sin docencia en el Grado o sin vinculación a la Universidad Católica de Ávila, previa conformidad de los mismos y que, preferentemente, deberán ser doctores.
- 3.4. El Coordinador de TFG comunicará a los estudiantes la asignación de las Áreas Temáticas y de los Directores de TFG a través del campus virtual de la UCAV.
- 3.5. El estudiante podrá solicitar el cambio de Director del TFG asignado por el Coordinador de TFG mediante escrito motivado y en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación. El Decano de Facultad, oído el Coordinador, resolverá sobre la petición.
- 3.6. Son competencias del Director del Trabajo Fin de Grado:
 - a. Fijar las especificaciones del TFG.
 - b. Orientar al estudiante durante la realización del TFG.
- 3.7. La asignación de Director de TFG y Área Temática caduca al finalizar cada curso académico. Si el estudiante hiciera segunda o posteriores matrículas en el TFG deberá volver a solicitar asignación de Director y Área Temática. La universidad no está obligada a la asignación de la misma área temática y del mismo Director en cursos posteriores o sucesivos, puesto que dicha asignación dependerá de la disponibilidad del profesorado en cada curso académico.

Artículo 4. Convocatorias del Trabajo Fin de Grado

- 4.1. La matrícula en el TFG otorga al estudiante el derecho a presentarse a dos convocatorias en el curso en que se ha realizado la matrícula.
- 4.2. Las convocatorias generales de los TFG serán:
 - a. Convocatoria de junio.
 - b. Convocatoria de septiembre (convocatoria siempre extraordinaria).

- 4.3. De manera excepcional, el Consejo de Gobierno de la universidad y previa solicitud motivada, podrá autorizar a determinados estudios de Grado a tener convocatorias en meses distintos de los anteriores, en atención a los períodos de docencia, los períodos de prácticas y fechas de exámenes de Estado. Tal es el caso del Grado en Enfermería, cuyas convocatorias de TFG, a partir del curso 2023/2024, quedan autorizadas de la siguiente manera:
 - a. Convocatoria de junio.
 - b. Convocatoria de julio (convocatoria siempre extraordinaria).
- 4.4. El estudiante, que reúna los requisitos establecidos en la Normativa de Progreso y Permanencia en los Estudios de Grado y Máster de la UCAV, podrá solicitar las convocatorias especiales que en dicha normativa se regulan.

Artículo 5. Solicitud de Área Temática del Trabajo Fin de Grado

- 5.1. La temática de los TFG podrá ser propuesta:
 - a. Por el Coordinador de TFG de cada Grado.
 - b. Por el propio estudiante, siempre que conste formalmente la aceptación del Director del TFG y siempre que se ajuste a las indicaciones de éste.
- 5.2. El estudiante formalizará la Solicitud de Área Temática y será ese momento en el que se inician los trámites para la elaboración de su TFG. En dicha solicitud el estudiante, bien establecerá un orden de preferencia entre las temáticas propuestas por el Coordinador de TFG o bien hará una breve descripción de la temática que se propone para desarrollar en su TFG.

Artículo 6. Instrucciones: Soportes y Protocolos del Trabajo Fin de Grado

- 6.1. Las Facultades, en colaboración con la Secretaría General, dictarán cuantas instrucciones sean necesarias para definir y unificar los criterios de presentación de los TFG.
- 6.2. Estas instrucciones contendrán:
 - a. Los soportes materiales/digitales en que los estudiantes deben presentar los TFG.
 - b. Formatos, maquetas, carátulas y cualesquiera otras normas que sean necesarias.
 - c. Los protocolos de gestión académica para la presentación de los TFG.
 - d. Los protocolos de gestión administrativa para la presentación y registro del TFG.
 - e. Cualquier otra cuestión que se considere necesaria para agilizar y facilitar los trámites de presentación de TFG.
- 6.3. Las especificaciones que cada TFG necesite y en especial los de titulaciones de carácter habilitante, deben figurar en la Guía Docente del TFG y en los formatos de presentación que se faciliten a los estudiantes.
- 6.4. En dichas instrucciones se promoverá siempre la incorporación de las tecnologías de la información.

Artículo 7. Presentación del Trabajo Fin de Grado

- 7.1. El TFG sólo podrá ser evaluado y defendido, en los casos en que así proceda, una vez que conste en el expediente del estudiante que ha superado el total de los ECTS de las asignaturas del Grado que viniera cursando, a excepción de los ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Grado.
- 7.2. El estudiante debe presentar el TFG a través del Campus Virtual y dentro de los plazos que a tal efecto se habiliten. La Secretaría de Facultades habilitará un Registro de TFG para la constancia de la presentación de los TFG en tiempo y forma.
- 7.3. La Comisión Coordinadora de TFG especificará y publicitará un documento de Instrucciones, Soportes y Protocolos a seguir en relación a los TFG.
- 7.4. Los estudiantes tendrán, durante el curso, tres plazos preestablecidos por el Coordinador de TFG, para poder enviar los borradores del TFG a la Directora o Director. Estos plazos no son plazos de entrega definitiva del TFG, son plazos únicamente para revisiones y correcciones.

- 7.5. Antes del acto público de defensa del TFG, el Director del mismo redactará un informe sobre el trabajo realizado por el estudiante y lo remitirá a los miembros del tribunal evaluador.

Artículo 8. Tribunales de Evaluación y Defensa del Trabajo Fin de Grado

- 8.1. Para la evaluación de los TFG, el Coordinador de TFG nombrará los tribunales de evaluación, que estarán formados, como norma general, por dos profesores, preferentemente doctores, de la Universidad Católica de Ávila, un Presidente y un Secretario que deben impartir docencia en el Grado.
- 8.2. El Coordinador de TFG, podrá proponer que profesores externos al Grado, vinculados a otras Universidades españolas o extranjeras, y expertos en la línea de investigación en que se inscriba el TFG, sean miembros de tribunales de evaluación.
- 8.3. El Coordinador de TFG informará a través de correo electrónico:
- Al estudiante, el día y hora asignados para la defensa del TFG.
 - A la Secretaría General y a la Secretaría de Facultades y Alumnos, de la composición de cada tribunal de evaluación y el día y hora asignados para la defensa del TFG.
- 8.4. Las defensas de los TFG se harán públicas a través de la página web, del campus virtual y del tablón de Anuncios de la Secretaría General.
- 8.5. La defensa del TFG consistirá en la exposición oral en acto público de su contenido o de las líneas principales del mismo. A continuación, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal de evaluación.
- 8.6. Especificaciones en los Tribunales de Evaluación de los TFG de las Facultades:
- Facultad de Ciencias y Artes: el Director de un TFG nunca podrá formar parte del tribunal de evaluación del mismo.
 - Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas: El Director de un TFG siempre formará parte del tribunal de evaluación del mismo.
 - Facultad de Ciencias de la Salud: el Director de un TFG nunca podrá formar parte del tribunal de evaluación del mismo.

Artículo 9. Evaluación y Calificación del Trabajo Fin de Grado

- 9.1. Finalizada la defensa del TFG, el tribunal de evaluación decidirá la calificación que le corresponde al estudiante, conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos y hará pública la calificación a través del campus virtual, donde el estudiante podrá consultarla.
- 9.2. Calificaciones: El TFG será calificado, de acuerdo con el Real Decreto 1125/2003, en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, al que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 a 4,9 - SUSPENSO (SS)
5,0 a 6,9 - APROBADO (AP)
7,0 a 8,9 - NOTABLE (NT)
9,0 a 10 - SOBRESALIENTE (SB)

La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en el TFG del Grado en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

- 9.3. La revisión se realizará siguiendo las pautas establecidas en la normativa de Reclamación de Exámenes de la Universidad Católica de Ávila, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011.

- 9.4. En caso de que la calificación sea “suspenso”, el tribunal de evaluación remitirá al estudiante un informe con las causas de la calificación y las recomendaciones oportunas al estudiante y al Director para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.

Artículo 10. Custodia del Trabajo Fin de Grado

Los Directores de TFG deberán conservar el material escrito, en soporte de papel o electrónico, de los TFG hasta la finalización del curso académico siguiente. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa Reguladora del Trabajo Fin de Grado aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014 y sus posteriores modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor a la fecha de su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno.